



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2023 19:21:43 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 05 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; los Informes N° 001031-2022-DSFL/MC y 000089-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000002-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2023 19:09:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **SNXY2MZ**



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los posesionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

Durante la inspección se verificó que el trazo de la carretera en ejecución ha cortado el terreno de propiedad del señor Gregorio López, desde donde se ingresaba hacia un bosque de tipo secundario, también de su propiedad, donde se encuentran los petroglifos de Cruz Pampa.

La actual obra de la carretera y la intensificación del cultivo coloca en riesgo de afectación a los petroglifos, que hasta hace poco permanecían ocultos bajo el bosque, asimismo en los terrenos de propiedad del señor Gregorio López, se viene cultivando cacao y se han instalado piscigranjas; lo que supone un uso más intensivo y extensivo de sus predios.”

Que, mediante Memorando N° 000583-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, recaída en el Informe de inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC, de fecha 16 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la



declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informes N° 001031-2022-DSFL/MC y 000089-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa;

Que, mediante Informe N° 000002-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-078-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

“Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa”.

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Cruz Pampa					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	40.00	79°37'45"	341505.84	9066659.10
2	2-3	30.00	100°22'15"	341536.97	9066684.22
3	3-4	40.00	79°37'45"	341559.70	9066664.65



4	4-1	30.00	100°22'15"	341528.57	9066639.53
TOTAL		140.00	360°0'0"		

Área: 1,200.00 m² // (0.1200 ha)

Perímetro: 140 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 001031-2022-DSFL/MC e Informe N° 000089-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-078-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	<i>Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martín.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Uchiza a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, los Informes N° 001031-2022-DSFL/MC, 000089-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-078-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000002-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2023 18:09:08 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 05 de Enero del 2023

INFORME N° 000002-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifo Cruz de Pampa.

Referencia : PROVEIDO N° 008173-2022-DGPA/MC (27DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000583-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, presentado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la DDC San Martín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001031-2022-DSFL/MC de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000089-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a



consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de San Martín se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.





Durante la inspección se verificó que el trazo de la carretera en ejecución ha cortado el terreno de propiedad del señor Gregorio López, desde donde se ingresaba hacia un bosque de tipo secundario, también de su propiedad, donde se encuentran los petroglifos de Cruz Pampa.

La actual obra de la carretera y la intensificación del cultivo coloca en riesgo de afectación a los petroglifos, que hasta hace poco permanecían ocultos bajo el bosque, asimismo en los terrenos de propiedad del señor Gregorio López, se viene cultivando cacao y se han instalado piscigranjas; lo que supone un uso más intensivo y extensivo de sus predios."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC San Martín ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	<i>Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martín.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, así como el Informe N° 001031-2022-DSFL/MC e Informe N° 000089-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 10:53:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001031-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifo Cruz
de Pampa.

Referencia : **Informe N° 000089-2022-DSFL-MMP-MC.**
Proveído N° 006614-2022-DSFL/MC.
Informe N° 000416-2022-DSFL-CPL/MC.
PPROV-078-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006558-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000583-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa", ubicado en el distrito de Uchiza, provincia Tocache y departamento de San Martín.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC, elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot con RNA N° AA-1122, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano PPROV-078-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa".
Datum: WGS84

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Proyección: UTM****Zona UTM: 18S****Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa": 341505.84 Este; 9066659.10 Norte.**

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Cruz Pampa					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	40.00	79°37'45"	341505.84	9066659.10
2	2-3	30.00	100°22'15"	341536.97	9066684.22
3	3-4	40.00	79°37'45"	341559.70	9066664.65
4	4-1	30.00	100°22'15"	341528.57	9066639.53

Área: 1,200.00 m²; (0.1200 ha)

Perímetro: 140 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 21:00:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000089-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional- Petroglifo Cruz
de Pampa.

Referencia : Proveído N° 006614-2022-DSFL/MC.
Informe N° 000416-2022-DSFL-CPL/MC.
PPROV-078-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006558-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000583-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico y situación legal

El MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", No cuenta con Resolución Directoral Nacional que declara Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo, se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que no registra expediente técnico.

Con **Memorando N° 000583-2022-DDC SMA/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Cabe hacer mención que, al revisar el plano se encontró un error digital, y de acuerdo a la simplificación administrativa se procedió a su corrección, el mismo que se ha incluido como parte del expediente final.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", quien





manifiesta que realizó una inspección el día 05 y 06/09/2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC** (16.09.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó al MAP, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa", que a la letra dice:

Antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa".

"Durante la inspección se verificó que el trazo de la carretera en ejecución ha cortado el terreno de propiedad del señor Gregorio López, desde donde se ingresaba hacia un bosque de tipo secundario, también de su propiedad, donde se encuentran los petroglifos de Cruz Pampa".

"La actual obra de la carretera y la intensificación del cultivo coloca en riesgo de afectación a los petroglifos, que hasta hace poco permanecían ocultos bajo el bosque, asimismo en los terrenos de propiedad del señor Gregorio López, se viene cultivando cacao y se han instalado piscigranjas; lo que supone un uso más intensivo y extensivo de sus predios".

Naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales y hongos".

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC**.

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice.

"Clasificación del MAP Paisaje Arqueológico".

"El sitio corresponde a dos piedras separadas una de la otra aproximadamente 11.00m".

"La primera roca presenta dimensiones aproximadas de 2.00 de alto por 5.00 de ancho, y destaca la representación de un rostro en alto relieve y asociado a representaciones zoomorfas".





"La segunda roca presenta dimensiones aproximadas de 6.70 de alto por 6.00 de ancho, observándose representaciones de cabezas reducidas, círculos concéntricos, formas fitomorfas, zoomorfas y danzantes".

V. Filiación cronológica:

La Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, no manifiesta filiación cronológica.

VI. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, determina lo siguiente:

"Regular estado de conservación" y "Alta exposición al impacto del intemperismo".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-078-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**, el MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado por que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa, constatándose que el trazo de la carretera en ejecución ha cortado el terreno de propiedad del señor Gregorio López, desde donde se ingresaba hacia un bosque de tipo secundario, también de su propiedad, donde se encuentran los **petroglifos de Cruz Pampa**".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa**", representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa": 341505.84 Este; 9066659.10 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Cruz Pampa					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	40.00	79°37'45"	341505.84	9066659.10
2	2-3	30.00	100°22'15"	341536.97	9066684.22
3	3-4	40.00	79°37'45"	341559.70	9066664.65
4	4-1	30.00	100°22'15"	341528.57	9066639.53

Área: 1,200.00 m²; (0.1200 ha)

Perímetro: 140 m

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa", cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional** del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Moyobamba, 16 de Septiembre del 2022

INS INFORME N° 000216-2022-DDC SMA-MAP/MC					
RNA N°	AA-1122				
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE SAN MARTÍN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30 A.M.
	05, 06	09	2022	HORA DE CULMINACIÓN	05:30 P.M.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16.09.2022				

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE PREHISPÁNICO – PETROGLIFOS DE CRUZ PAMPA	
DEPARTAMENTO	SAN MARTÍN
PROVINCIA	TOCACHE
DISTRITO/ LOCALIDAD	UCHIZA
COORDENADAS REFERENCIALES	341505.84 E 9066659.10 N
ACCESO/ VÍAS	Desde el cruce entre la Red Vial Vecinal Tramo SM-949 – Puente Carretera y la Red Vial Nacional PE-12A, ubicado en el distrito de Uchiza, se viaja con dirección sur por dicha vía principal unos 4.1 km cruzando el puente San Francisco que pasa sobre el río Chontayacu. Luego, tomar la trocha carrozable de la izquierda con dirección sureste por unos 2.18 km hasta llegar a una intersección de trochas. Desde ese punto tomar la trocha carrozable de la izquierda que va paralela a la margen derecha del río Chontayacu hasta llegar al punto de carretera aperturado a unos 2km, desde donde se accede inmediatamente al sitio en el lado este.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. VALORACIÓN CULTURAL

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	COMPONENTES			DESCRIPCIÓN
		SI	NO	
1.1	ARQUITECTURA		X	
1.2	CERÁMICA		X	
1.3	LÍTICO	X		Dos rocas con grabados en bajo y alto relieve.
1.4	ÓSEO		X	
1.5	MALACOLÓGICO		X	
1.6	OTROS MATERIAL Y/O EVIDENCIAS DE ACTIVIDAD HUMANA			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	CLASIFICACIÓN DEL MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	DESCRIPCIÓN DEL MAP	<p>el sitio corresponde a dos piedras separadas una de la otra aproximadamente 11.00m. la primera roca presenta dimensiones aproximadas de 2.00 de alto por 5.00 de ancho, y destaca la representación de un rostro en alto relieve y asociado a representaciones zoomorfas.</p> <p>La segunda roca presenta dimensiones aproximadas de 6.70 de alto por 6.00 de ancho, observándose representaciones de cabezas reducidas, círculos concéntricos, formas fitomorfas, zoomorfas y danzantes</p>		

2.2. VULNERABILIDAD

INFORMACIÓN BÁSICA					
			AFECTACIÓN		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificada	Posible	
AGENTES ANTRÓPICOS				X	Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene

					<p>desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.</p> <p>Durante la inspección se verificó que el trazo de la carretera en ejecución ha cortado el terreno de propiedad del señor Gregorio López, desde donde se ingresaba hacia un bosque de tipo secundario, también de su propiedad, donde se encuentran los petroglifos de Cruz Pampa.</p> <p>La actual obra de la carretera y la intensificación del cultivo coloca en riesgo de afectación a los petroglifos, que hasta hace poco permanecían ocultos bajo el bosque, asimismo en los terrenos de propiedad del señor Gregorio López, se viene cultivando cacao y se han instalado piscigranjas; lo que supone un uso más intensivo y extensivo de sus predios</p>
FACTORES NATURALES	SI	NO	Verificada	Posible	Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo presenta afloramientos de sales y hongos.
	x				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVACIÓN					regular estado de conservación
FRAGILIDAD					Alta exposición al al impacto del intemperismo.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Polígono de delimitación para la protección provisional

N°	Tramo	Distancia	Este	Norte
1	1-2	40	341505.84	9066659.10
2	2-3	30	341536.97	9066684.22
3	3-4	40	341559.70	9066664.65
4	4-1	30	341528.57	9066639.53
Área			1200.00 m ²	
Perímetro			140.00 m	

N° de plano:

PP-002-DDC SMA 2022

4.2. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

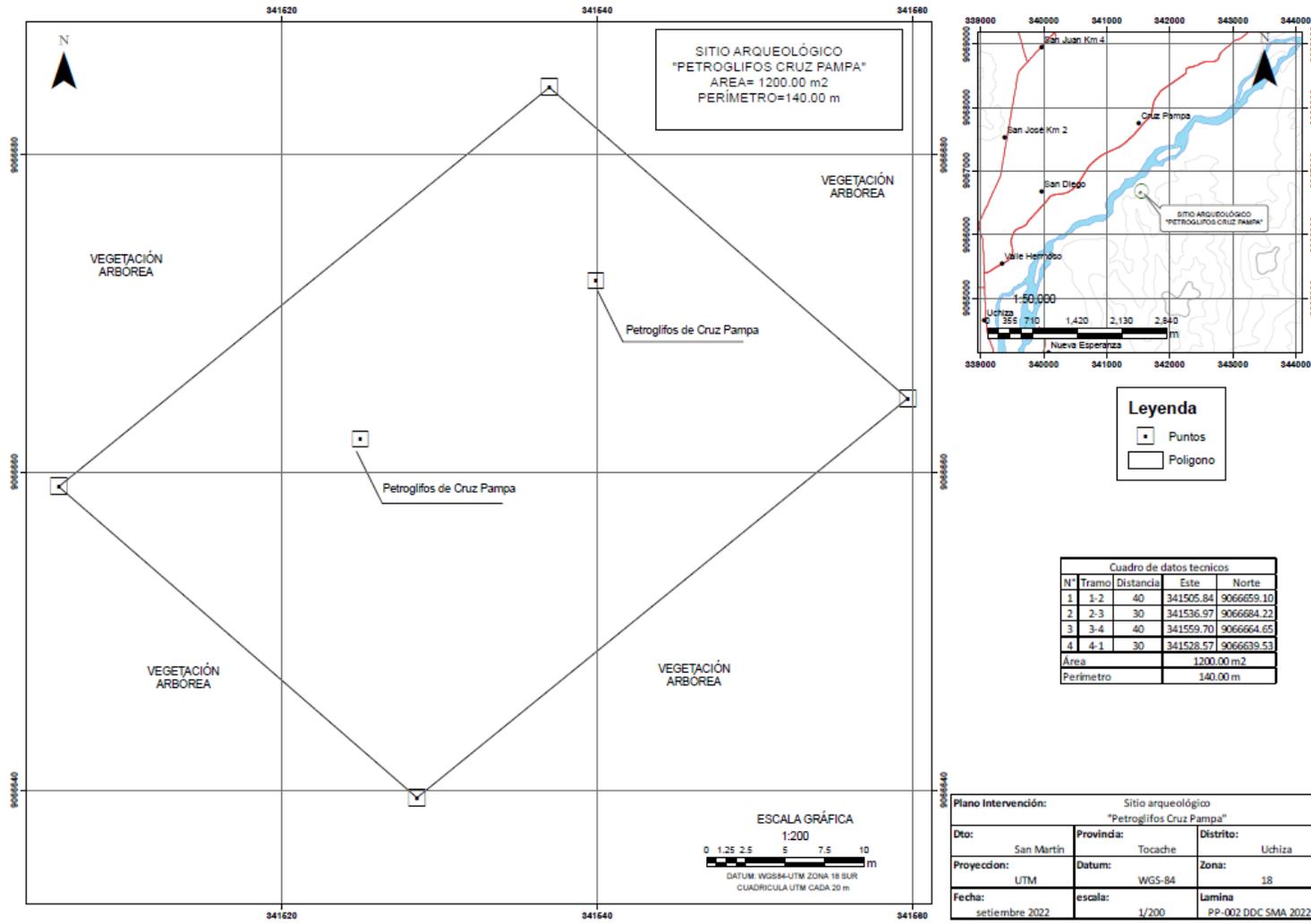
MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación		
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de San Juan de Dios", con la notificación de la protección provisional a la Dirección Regional de Agricultura del GORE SAN Martin.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas elementos y/o accesorios		

V. ANEXOS

1. Vista de la línea de camino vecinal aperturado en relación al área de los petroglifos de Cruz Pampa.



2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO



3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Petroglifos de Cruz Pampa



Petroglifos de Cruz Pampa



Verificación de desmonte e inspección de las caras visibles de las rocas en el acceso a Cruz Pampa



Inspección de las caras visibles de roca en el acceso a los petroglifos Cruz Pampa



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar,
salvo mejor parecer.

Atentamente,

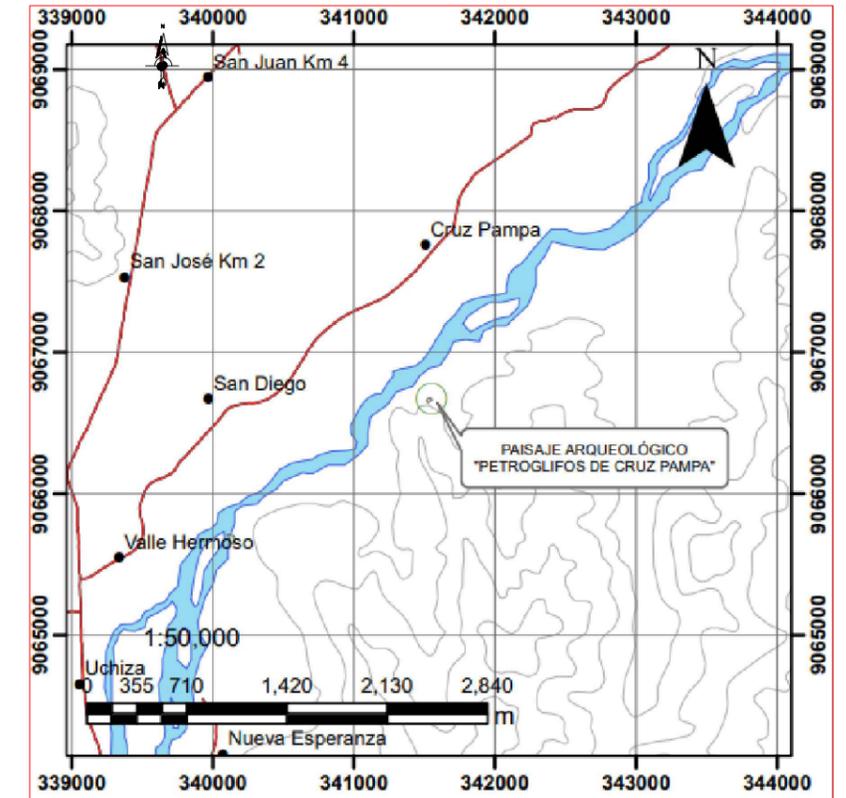
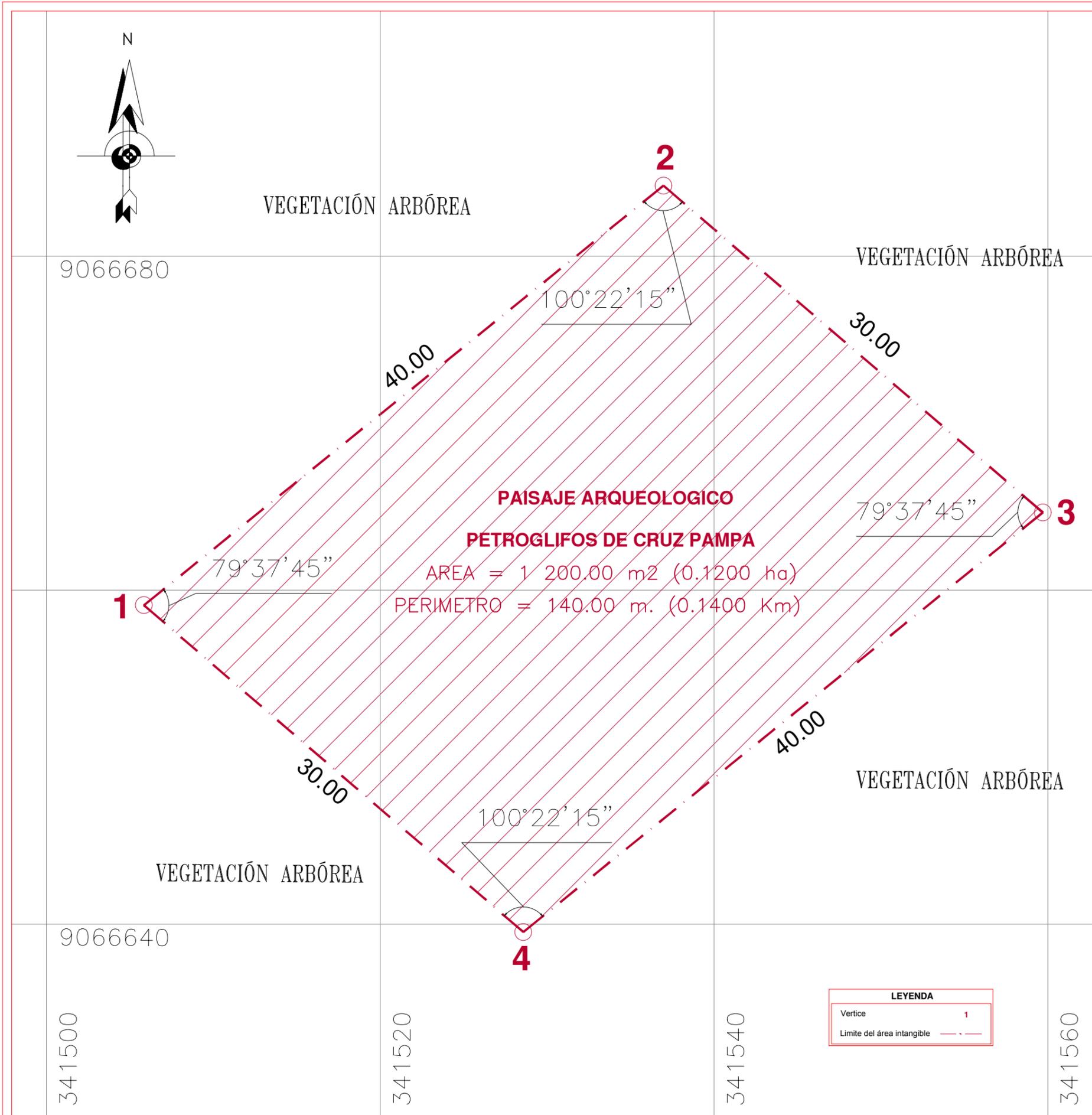
MAP

cc.: cc.: DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTIN
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTIN

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS - PAISAJE ARQ. CRUZ PAMPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.00	79°37'45"	341505.84	9066659.10
2	2-3	30.00	100°22'15"	341536.97	9066684.22
3	3-4	40.00	79°37'45"	341559.70	9066664.65
4	4-5	30.00	100°22'15"	341528.57	9066639.53
TOTAL		140.00	360°0'0"		

 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: Paisaje Arqueológico Petroglifos de Cruz Pampa			
Arqtl" Responsable DSFL:		Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea	
Arqtl" Responsable:		Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot	
Edición:		Ing. Carlos Pérez Lamadríd	
Dpto: San Martín	Provincia: Tocache	Distrito: Uchiza	
Coordenada de Referencia : Este (X): 341505.84 Norte (Y): 9066659.10		Area : 1,200.00 m2 (0.1200 ha)	Perímetro : 140 m. (0.1400 Km) Escala: 1 / 250
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18	
Fecha de elaboración: Diciembre 2022		Código de Plano: PPROV-078-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	